

**RESOLUCIÓN –DE-MP-057-2014**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la Exclusión del área Solicitada para Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado **SAN JERONIMO DEL PINAL**, anteriormente jurisdicción del Municipio de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar denominado **SAN JERONIMO DEL PINAL**, anteriormente jurisdicción del Municipio de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, presentada por la Abogada **FREDESVINDA GUTIERREZ ORTIZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **JOSÉ HORACIO ZALDIVAR CHÁVEZ**, quien es propietario del inmueble inscrito bajo el asiento No. 46 tomo 398.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada por el señor **JOSÉ HORACIO ZALDIVAR CHÁVEZ** a favor de la Abogada **FREDESVINDA GUTIERREZ ORTIZ** de fecha nueve de noviembre del Dos Mil doce; 2) Declaración Jurada de fecha nueve de noviembre del año dos mil doce; 3) Certificación Integra de Asiento No. 46 tomo 398.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0015-2013, estableciendo que de Acuerdo a las coberturas especiales de Manejo Forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el expediente el área solicitada presenta un traslape de **0.5 hectáreas** con el Plan de Manejo registro **BP-N9-005-2005-I** a favor de José Julián Tercero Amaya; un traslape de **32.91 hectáreas** con el Plan de Manejo con registro **BP-N9-014-1996** a favor de Esaú Sagastume Perdomo; y traslape de **33.84 hectáreas** con el Plan de Manejo con registro **BP-N9-018-2004-I** a favor de José Horacio Zaldivar.



**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folios diecisiete (17) al diecinueve (19) del expediente de mérito Dictamen de inspección de campo de traslape de terreno, emitido por la Región Forestal Nor Occidente, de fecha trece de diciembre del dos mil trece; el cual concluye, entre otros, que el mapa generado con las coordenadas: entre el punto 5 y 6 se observa que existe un traslape mínimo de 5 y máximo de 10 metros con el Plan de Manejo BP-N9-005-2005-I, que quizá se debe en ese tramo la densidad de los árboles es mayor lo que dificulta la percepción de la señal por parte del GPS, pero en el terreno está claramente definido: tanto el terreno del solicitante como la del señor José Julián Tercero están claramente definidas en el terreno con un muro de piedras y en el recorrido se observaron árboles limite marcados con pintura blanca tanto en el terreno del Señor José Julián Tercero como en la Propiedad del Solicitante; asimismo concluye que en traslape con el Plan de Manejo BP-N9-014-1996 a nombre del señor Esaú Sagastume Perdomo según manifestó el Técnico Forestal que elaborará el plan de manejo del señor José Horacio Zaldivar, que la propiedad se ha ido desmembrando y para ello me facilitó una copia de la solicitud de Exclusión de un área de 58.7 hectáreas del terreno donde se aprobó un plan de manejo BP-N9-014-1996, presentada a la AFE-COHDEFOR en agosto de 2004, las que pertenecen al señor José Horacio Zaldivar.

**CONSIDERANDO:** Que se agrega copia de Constancia emitida por el Catastro Municipal de la Alcaldía Municipal de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, por medio del cual se hace constar que después de haber realizado inspección de campo en el terreno privado Titulado “San Jerónimo del Pinal” y específicamente en el terreno cuyo propietario es el señor José Horacio Zaldivar Chávez, se pudo constatar en el sitio que dicha propiedad se encuentra delimitada con cerca de piedra (cimiento) de otras propiedades contiguas como la del señor José Julián Tercero Amaya y la del señor Esaú Sagastume, circunstanciapor la cual se concluye que en esta área no hay conflicto de límite entre propietarios de dichos terreno.

**CONSIDERANDO:** Que obran a folios treinta y ocho (38) al treinta y nueve (39) Dictamen Técnico DMDF-004-2014 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, el cual recomienda: que el área solicitada



para la no objeción que se traslapa (32.91 hectáreas) SEA EXCLUIDA del Plan de Manejo BP-014-1996; asimismo que según la base de datos del SNIF y del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el plan de manejo BP-N9-018-2004-I fue aprobado en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro y en cumplimiento al Acuerdo 010-2013 dicho plan de manejo se encuentra vencido y en consecuencia el propietario deberá elaborar un nuevo plan de manejo.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al folio cuarenta y dos (42) Autorización para Ejecutar Exclusión debidamente autenticada, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, por parte del señor Esaú Sagastume Perdomo, el cual autoriza para que el ICF proceda a excluir del plan de manejo de su propiedad, el área de 32.95 has. ahora propiedad del señor José Horacio Zaldivar Chávez para que su trámite de solicitud de No Objeción sea aprobado.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **RESUELVE**

1. **Excluir las 32.91 has del PLAN DE MANEJO BP-N9-014-1996** propiedad del señor Esaú Sagastume Perdomo, en virtud que dicho señor autoriza para que se excluya de su Plan de Manejo, ya que dicho predio es Privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.



2. Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal Actualice su base de Datos en relación al área del Plan de Manejo **BP-N9-005-2005-I**, ya que en el campo no existe traslape con el área solicitada para la No Objeción; y en relación al Plan de Manejo **BP-N9-014-1996**, en virtud de encontrarse vencido y es el señor José Horacio Zaldivar Chávez, quien está solicitando un nuevo plan de manejo.
  
3. Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan del Plan de Manejo **BP-N9-014-1996** propiedad del señor **Esaú Sagastume Perdomo**, a favor del señor **JOSÉ HORACIO ZALDIVAR CHÁVEZ. CUMPLASE.**

~~DIRECCION EJECUTIVA  
ICF~~

~~SECRETARIA GENERAL~~

